

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año XCVII

BO N° 57

26 de Mayo de 2.014

.....

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Alberto Miguel Matuk

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

**Ministro de Infraestructura, Planificación y
Servicios Públicos**

Ing. Gustavo Eduardo Roda

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial**

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores

Ministro de Desarrollo Social

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno

Ministro de Educación

Lic. María Florencia Gelmetti

Secretario Gral. de la Gobernación

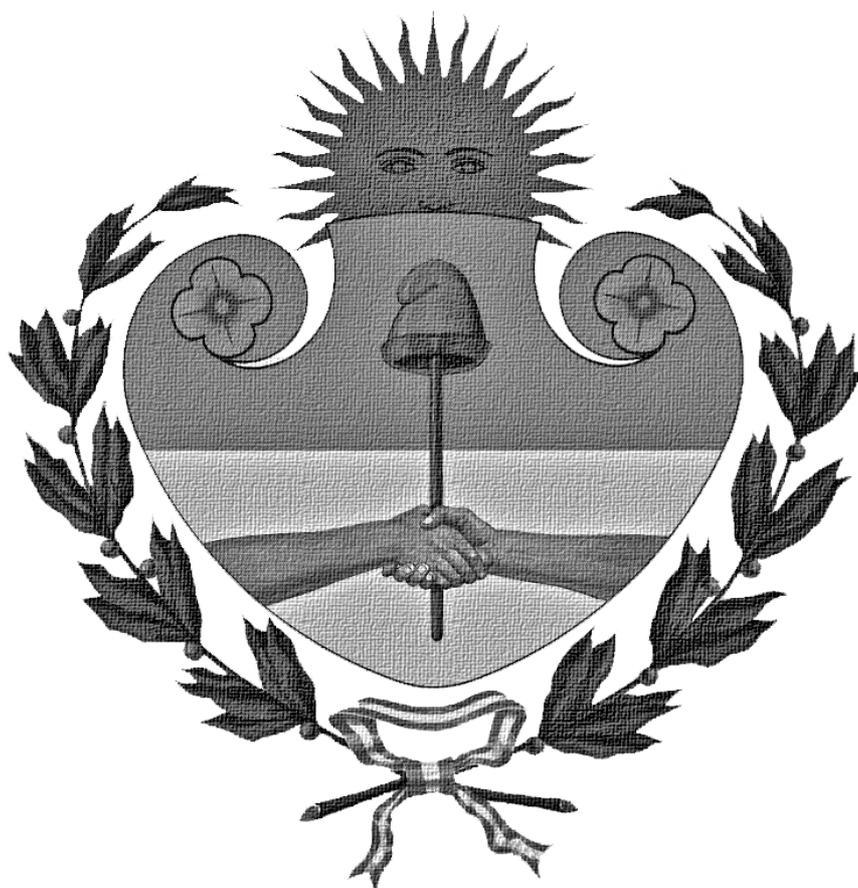
Dr. Hugo Oscar Insausti

.....

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339*

Celina J. Valenzuela
- Directora -



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 4150-S.-

EXPTE. N° 711-77/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Apruébase el ACTA DE ADHESIÓN, al "Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos, creado en el marco del Decreto Nacional N° 1088/11, agregado a fs. 15/16, de las presentes actuaciones, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Por Escribanía de Gobierno de Jujuy procedase a protocolizar el Acta de Adhesión, que se aprueba por el Artículo 1°.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4158-S.-

EXPTE. N° 716-256/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, en la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", conforme...

ARTICULO 2°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica: EJERCICIO 2013 "Gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque".-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4214-S.-

EXPTE. N° 714-2014/13 v Agdos. N° 714-2012/13, v N° 714-2011/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Imprímase a la presentaciones efectuadas por el Dr. Aníbal Massaccesi, en las actuaciones N° 714-2014/13, N° 714-2012/13 y N° 714-2011/13, en su carácter de Apoderado Legal de los Sres. TERESA MAMANI, D.N.I. N° 24.399.455; LILIANA BEATRIZ BURGOS, D.N.I. N° 23.680.405 y HECTOR REINALDO BOLIVAR N° 17.053.254, el trámite de reclamaciones administrativas previas, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, rechazase por improcedentes las reclamaciones administrativas previas interpuestas por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de los Sres. TERESA MAMANI, D.N.I. N° 24.399.455; LILIANA BEATRIZ BURGOS, D.N.I. N° 23.680.405 y HECTOR REINALDO BOLIVAR N° 17.053.254, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTICULO 3°.-Dejase establecido que el presente decisorio, no importa rehabilitar plazos vencidos y/o instancias administrativas inexistentes, caducas o precluidas.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4221-S.-

EXPTE. N° 714-1179/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Reconócese a la Dra. Graciela Clara Benicio, CUIL 27-20104262-9, categoría B (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", el derecho a la percepción del adicional por permanencia en el servicio guardia (90%) sobre la categoría de ingreso, con retroactividad al 1° de julio de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4223-S.-

EXPTE. N° 714-608/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 5756, conforme...

ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, adecúase a partir de la fecha del presente Decreto a la Sra. ADA VERÓNICA WAYAR, CUIL N° 23-29133139-4, en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413 en la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 4227-S.-

EXPTE. N° 716-516/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ley N° 5756, conforme...

ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, adecúase a partir de la fecha del presente Decreto a la Sra. ESTELA DEL VALLE GUERRERO, CUIL N° 27-16487128-8, en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413 en la U. de O.: R2-02-04 Hospital "Pablo Soria", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4233-S.-

EXPTE. N° 721-594/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Téngase por otorgada la Licencia sin goce de haberes, a favor de la Lic. SILVINA GABRIELA VILLADA, CUIL N° 27-24510131-2, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional-Ley N° 4413, en la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, con retroactividad al 10 de mayo de 2012 y por el término de dos (2) años, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Lic. BLANCA LINVANIA CORONEL, DNI N° 17.561.059, CUIL 27-17561059-1, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional-Ley N° 4413, de la U. de O.: R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, con retroactividad al 10 de mayo de 2012 y mientras dure la licencia sin goce de haberes de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4323-I.P.vS.P.-

EXPTE. N° 614-1281/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconócese al ex-agente Cornelio ZERPA, CUIL N° 20-08169084-8 de la DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, la Licencia Anual Ordinaria correspondiente a los años 2009 y 2010, y dispónese el pago de las mismas cuyo importe asciende a la suma de PESOS SEIS MIL SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$6.062.88).-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4327-G.-

EXPTE. N° 0400-935/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la SECRETARIA DE GOBIERNO, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, a efectuar la contratación directa con el CONSEJO ADMINISTRADOR FONDO FIDUCIARIO del ex INSTITUTO PROVINCIAL DE PREVISION SOCIAL, para la locación del inmueble sito en calle Belgrano esquina Av. Senador Pérez, de esta Ciudad, para el funcionamiento de oficinas de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, con un valor locativo de Pesos Quince Mil (\$15.000.-) mensual, y fecha de vigencia desde el 01 de Octubre de 2012 al 30 de Septiembre de 2015, conforme lo normado por el Artículo 54°, inc. 3), apartado i) y j) del Decreto-Ley N° 159-H/G-57, y a tenor de lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4355-P.-

EXPTE. N° 660-51/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encárguese la cartera del Ministerio de Producción, al Sr. Secretario de Desarrollo Productivo, Dr. JORGE ANDRES FLORES, mientras dure la ausencia de su titular.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 4382-DS-
EXPTE. N° 765-3547/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por la SRA. SILVIA LUCIA CARRIZO VILLARROEL, D.N.I. N° 11.664.537, al cargo de Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4386-P-
EXPTE. N° 660-52/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por el Ing. TITO RAMÓN VILLAGRA, al cargo de Coordinador Técnico Administrativo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Pyme e Integración Regional, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4388-P-
EXPTE. N° 660-723/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Dr. LEONARDO RICARDO GIUPPONI, D.N.I. N° 25.613.565, al cargo de Director Provincial de Control Agropecuario, Industrial y Comercial a partir del Presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4402-DS-
EXPTE. N° 765-3555/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por la PROF. ELDA BEATRIZ PAOLONI, D.N.I. N° 13.121.896, al cargo de Directora de Adultos Mayores dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4413-DS-
EXPTE. N° 766-405/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular, Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y los Sres. Daniel Nicolás Argote, CUIL N° 20-28402539-4; Fernando Rodrigo Barrionuevo, CUIL N° 20-27110678-6; Jorge Ariel Butron, CUIL N° 20-25165085-4; Víctor José Cala, CUIL N° 20-25448924-8; Omar Favio Cervantes, CUIL N° 20-22820941-5, y la Sra. Fernanda Ivana Cardozo, CUIL N° 27-23946114-5, por el período comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2012, en los términos y funciones que se consignan en los referidos contratos; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4415-DS-
EXPTE. N° 765-3568/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por la DRA. NOEMI ELIZABETH ISASMENDI, D.N.I. N° 25.095.887, al cargo de Directora de Niñez y Adolescencia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4418-DS-
EXPTE. N° 766-400/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobados los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular, Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y los Sres. Marcos José Octavio Izetta, CUIL N° 20-28073558-3; Fabricio Hernán Valdez, CUIL N° 20-23581273-9, por el período comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2012, Federico Nicolás Llermanos, CUIL N° 27-32493007-9, por el período comprendido entre el 19 de Marzo y el 31 de Diciembre de 2012, y la Sra. Griselda Ema Tapia, CUIL N° 27-26130919-5, por el período comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4419-DS-
EXPTE. N° 770-249/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular, Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y las Sras. Gabriela Viviana Chapur, CUIL N° 27-24790901-5; Adriana Evangelina Lamas, CUIL N° 27-27220409-3; Fabiola Alejandra López, CUIL N° 27-28784714-4; Graciela Liliana Martínez, CUIL N° 27-22094530-3 y el Sr. Gustavo David Gerónimo, CUIL N° 23-26675849-9, por el período comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2012, en los términos y funciones que se consignan en los referidos contratos; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4420-DS-
EXPTE. N° 770-546/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Ténganse por aprobados los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular, Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero y las Sras. Carmen Noelia Alberto, CUIL N° 27-29915925-1; Graciela Evangelina Álvarez, CUIL N° 27-20105908-4; Vilma Noemí Beltrán, CUIL N° 27-17140403-2; Mónica Beatriz Borneman, CUIL N° 27-20455453-1; Yesica Paola Carrillo, CUIL N° 27-31590772-7, y el Sr. Fernando Gustavo Choque, CUIL N° 20-28543385-2, por el período comprendido entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2012, en los términos y funciones que se consignan en el referido contrato; de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4452-S-
EXPTE. N° 714-1934/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2013.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Autorizar el pago de doce (12) y de veintiséis (26) días de Licencias Anuales Ordinarias de los Ejercicios 2011 y 2012 respectivamente, no usufructuadas del Dr. LINO SALVATIERRA, CUIL N° 20-08195362-8, agente dependiente del Hospital "Pablo Soria", debido al cese definitivo en sus funciones por jubilación ordinaria, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4507-G-
EXPTE. N° 400-1733/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ENE. 2014.-
Encontrándose vacante el cargo de Vocal Letrado del Tribunal de Cuentas;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Vocal Letrado del Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Dr. JUAN FRANCISCO BURGOS, D.N.I. N° 24.324.832.
ARTICULO 2°.- Encontrándose en receso la Legislatura, remítase el presente a los fines previstos en el art. 137 inc. 13 de la Constitución Provincial.
ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas, dése al Registro y Boletín Oficial para su publicación en forma integral, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Tribunal de Cuentas de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4544-G-
EXPTE. N° 400-1820/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Queda a cargo de la Jefatura de Gabinete de Ministros, el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia de la Provincia, DR. ALBERTO MIGUEL MATUK.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4549-H.-

EXPTE. N° 500-043/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2014.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por la C.P.N. Silvia González al cargo de Coordinador General de la Ley de Administración Financiera correspondiente a la Unidad de Organización C1 Ministerio, dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda conferido por Decreto N° 2463-H-13;

Por ello y en uso de sus facultades;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase la renuncia presentada por la C.P.N. SILVIA GLADYS GONZALEZ, DNI 13.121.047 al cargo de Coordinador General de la Ley de Administración Financiera correspondiente a la Unidad de Organización C1 Ministerio, dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda, a partir del 31 de enero del corriente año, agradeciéndole los servicios prestados.

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Tesorería de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4550-S.-

EXPTE. N° 716-257/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 ENE. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2014-Ley N° 5794, conforme...

ARTICULO 2°.- Designase interinamente a la Bioquímica Mónica del Valle Colque, CUIL 23-14924255-4, en el cargo categoría A-30 hrs. Agrupamiento profesional, Ley N° 4418 de la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", con retroactividad al 15 de setiembre de 2012 y hasta tanto concluya el concurso tramitado mediante Expte. N° 716-520/13.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4555-P.-

EXPTE. N° 660-53/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encárguese la cartera del Ministerio de Producción, al Sr. Secretario de Industria y Desarrollo Económico, Ing. SERGIO ARAMAYO, a partir del día 03 de febrero del año en curso, mientras dure la ausencia de su titular.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4564-G.-

EXPTE. N° 200-013/14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal y la estructura orgánica-funcional de la Jurisdicción "A" GOBERNACION, U. DE O. A-1 y A-2 que se detalla a continuación en la forma que en cada caso se indica,...

ARTICULO 2°.- Apruébase la estructura orgánica-funcional de la U. de O. Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales, dependiente de la Jurisdicción "A"-Gobernación, que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Asignase a la Coordinación de Integración Regional, Coordinación de Cooperación Internacional y Coordinación de Planificación Estratégica las Misiones y Funciones que se consignan en el Anexo II, que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la remuneración del Coordinador de Integración Regional, Coordinador de Cooperación Internacional y Coordinador de Planificación Estratégica, será equivalente al cargo de Director.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4581-H.-

EXPTE. N° 0500-196/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárguese la Cartera de Hacienda al Señor Secretario de Ingresos Públicos, Dr. LUIS MARCELO SALAS.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 4588-G.-

EXPTE. N° 200-78/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal y la estructura orgánica-funcional de la Jurisdicción "A" GOBERNACION, U. DE O. A-1 y A-2. SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2014 que se detalla a continuación y en la forma que en cada caso se indica,...

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto, créase la Coordinación de Planificación Estratégica y la Coordinación de Evaluación y Monitoreo dependientes de la Secretaría General de la Gobernación por la razones expresadas en el exordio.

ARTICULO 3°.- Los cargos de Coordinador de Planificación Estratégica y Coordinador de Evaluación y Monitoreo de la Secretaría General de la Gobernación tendrán el rango de Director General.

ARTICULO 4°.- Las disposiciones del presente Decreto se atenderán con las respectivas partidas de Gasto en Personal previstas en el Presupuesto General vigente para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar las transferencias de créditos y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO-ACUERDO N° 4599-P.-

EXPTE. N° 060-54/2014.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2014.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícanse los Artículos 1° de los Decretos-Acuerdo N° 5325-E-1993, N° 620-E-1993, N° 7710-H-2003 y N° 7595-S-2007, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Los bienes inmuebles donados o legados para el sostenimiento económico de los Hospitales de la Provincia de Jujuy, serán administrados por dos Juntas Administradoras integradas por: Finca "El Chalicán" EL MINISTRO DE PRODUCCION, con el carácter de Presidente. EL MINISTRO DE SALUD, o la persona que éste designe, en carácter de Vice-Presidente. EL SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, con carácter de Secretario Ejecutivo. LOS DIRECTORES DE LOS HOSPITALES "SAN ROQUE", "PABLO SORIA", "DR. HECTOR QUINTANA" y "DR. NESTOR SEQUEROS", en el carácter de vocales. Finca "El Pongo" EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, con el carácter de Presidente. EL MINISTRO DE SALUD, o la persona que éste designe, en carácter de Vice-Presidente. EL SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, con carácter de Secretario Ejecutivo. EL DIRECTOR DEL HOSPITAL "DR. ARTURO ZABALA", en el carácter de vocal."

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4600-H.-

EXPTE. N° 650-199/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2014.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Turismo, solicita incorporación de recursos provenientes del Programa Nacional de Inversiones Turísticas y la creación del Partidas Presupuestarias en el Ejercicio 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2013-, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes; Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 39/40 y a los efectos de regularizar administrativamente el Ejercicio Fiscal 2013;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2013-Ley N° 5756, conforme,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4606-H.-

EXPTE. N° 500-409/2013.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2014.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Hacienda solicita refuerzo de la partida de Ejercicios Anteriores 3-10-15-1-77 del Ministerio de Educación por la suma de \$3.500.000,00 y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General 2013 a fin de reforzar las partidas presupuestarias correspondientes;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 4/5,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- A los efectos de su regularización administrativa, modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2013-, Ley N° 5756, conforme,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4607-H.-
EXPTE. N° 660-534/2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2014.-
VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Producción-Unidad Central solicita la transferencia de Partidas Presupuestarias, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General 2013 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
 Por ello y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 5/6,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- A los fines de su regularización administrativa, modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 5756-Ejercicio 2013-, conforme,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DIRECCION GENERAL DE DESPACHO

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2014.-

EXPTE. N° 16-6141/2014-1, DECRETO N° 0970.14.006. Promúlguese la Ordenanza N° 6605/2014, Ref.: Régimen Especial optativo y temporario de regularización de Deudas por Falta y Contravenciones Municipales, para obligaciones no tributarias, por Faltas Municipales en el marco de la competencia del Juzgado de Faltas cuyo vencimiento se hubiere operado hasta el 30 de abril de 2014. **EXPTE. N° 16-5719/2014-1, DECRETO N° 0969.14.008.** Apruébese el Llamado a Concurso de Precios N° 05/2014, referente a la Obra: "Equipamiento cine teatro Select"; para el día 29 de mayo de 2014, a horas 10:00 en la Dirección Notarial sita en el Edificio Central.-

Dra. Vanesa Oliva Horvath
 Sub Directora Gral. de Despacho
 26 MAY. S/C.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

Secretaría de Infraestructura Educativa

En el marco del Plan de obras: Se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2014 Provincia de Jujuy

OBJETO: ESCUELA PRIMARIA N° 156 "ING. GUILLERMO PATTERSON"
 "Demolición de edificio existente y construcción a nuevo"

Localidad: La Esperanza

Departamento: San Pedro

licitación pública N° 02/2014-SIE

presupuesto oficial: \$9.945.616,57

Garantía de oferta exigida 1% (\$99.456,16)

Fecha de Apertura: 23 de Junio de 2014-10:00 Hs.

Lugar: Salón de Blanco de la Casa de Gobierno-San Martín N° 450-San Salvador de Jujuy

Plazo de entrega: 365 (trescientos sesenta y cinco) días.

Valor del Pliego: \$2.000,00-

Lugar de Adquisición y Consulta: Unidad Coordinadora Provincial Juana Manuela Gorriti N° 688- Planta Alta

San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 4244064.-A partir del 25 de Marzo de 2014 de 8:00 a 12,30 hs.

Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación

23/26/28/30 MAY 02/04 JUN. LIQ. N° 117415 \$ 360.00.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

En la ciudad de Perico, Departamento el Carmen, Provincia de Jujuy, Republica Argentina a los trece días del mes de Enero del año dos mil catorce, se reúnen: la Señorita LIA FORTUNATA DEL VALLE CHEIN, argentina, soltera, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 34.105.319; y el Señor ABRAHAM HORACIO CHEIN, argentino, soltero, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 36.182.087, ambos con domicilio real en calle T.S. de Bustamante 261, de Ciudad Perico, de esta Provincia de Jujuy, y convienen en celebrar el presente contrato, a fin de CONSTITUIR UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme las cláusulas que a continuación se estipulan: **PRIMERA:** DENOMINACION, DOMICILIO Y SUCURSALES: Los contratantes acuerdan constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación "ECOIM" S.R.L., con domicilio legal y comercial en calle Belgrano N° 1027 2do. Piso Oficina "C" de la ciudad de San Salvador de Jujuy, donde estará constituida su casa matriz o casa central. La Sociedad podrá instalar agencias, sucursales, filiales, establecimientos o cualquier tipo de representación, en todo el territorio de la Provincia, del país o del exterior. **SEGUNDA:** DURACION: La sociedad tendrá una duración de treinta años (30) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado por períodos iguales, mayores o menores, por la decisión unánime de todos los socios. **TERCERA:** OBJETO: El objeto social está constituido por las siguientes actividades: El diseño, construcción, ejecución, supervisión, dirección técnica, explotación, mantenimiento, refacción o remodelación de todas y cualquier obra de construcción, de ingeniería o de arquitectura, sea civil, vial, de infraestructura o de cualquier índole, en cualquier lugar de la Provincia, del país o del exterior. Para el desarrollo de las actividades constitutivas de su objeto, la sociedad está autorizada a realizar todo tipo de actividad de intermediación o producción relacionada con las actividades principales, como a la compra, venta, construcción, locación o sublocación de bienes inmuebles de todo tipo, en la

provincia, el país y el exterior, y a adquirir todo tipo de bienes muebles registrables o no. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo en consecuencia adquirir derechos, contraer obligaciones-especialmente suscribir contratos y convenios de representación con las empresas propietarias, prestadoras, concesionarias, representantes y fabricantes a nivel nacional e internacional de los bienes y servicios que constituyen su objeto y ejercer todos aquellos actos que, no estando expresamente prohibidos por este contrato constitutivo y la legislación vigente, tengan relación directa, indirecta o eventual con el objeto social y con las actividades de prestación e intermediación de servicios y bienes que tal objeto social implica. **CUARTA:** CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), dividido en OCHOCIENTAS (800) CUOTAS SOCIALES suscriptas, de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una. La totalidad del Capital Social ha sido suscripto por los socios en las siguientes proporciones: La Señorita LIA FORTUNATA DEL VALLE CHEIN, la cantidad de CUATROCIENTAS CUARENTA (440) CUOTAS de PESOS UN MIL (\$1.000) cada una, por un total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 440.000), lo que representa el CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) del Capital Social.-El Señor ABRAHAM HORACIO CHEIN, la cantidad de TRESCIENTAS SESENTA (360) CUOTAS de PESOS UN MIL (\$1.000) cada una, por un total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000), lo que representa el CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) del Capital Social. **QUINTA:** INTEGRACION: La totalidad del Capital Social suscripto, se integra en este acto por cada uno de los socios de la siguiente forma: La Señorita LIA FORTUNATA DEL VALLE CHEIN, integra su Aporte al Capital Social por un total de CUATROCIENTOS CUARENTA (440) CUOTAS de PESOS MIL (\$1.000), mediante la entrega de los bienes muebles registrables que se detallan en el inventario y valuación correspondiente, contenidos en el Anexo I del presente contrato.-El Señor ABRAHAM HORACIO CHEIN, integra su Aporte al Capital Social por un total de TRESCIENTAS SESENTA (360) CUOTAS de PESOS MIL (\$1.000), mediante la entrega de los bienes muebles registrables que se detallan en el inventario y valuación correspondiente, contenidos en el Anexo II del presente contrato.-Los inventarios adjuntos contenidos en los Anexos I y II, debidamente certificados por Contador Público y formalmente suscripto por las partes, forman parte integrante del presente contrato. **SEXTA:** DIRECCION Y ADMINISTRACION: La Dirección y Administración de la sociedad estarán a cargo de los dos únicos socios Señorita LIA FORTUNATA DEL VALLE CHEIN y Señor ABRAHAM HORACIO CHEIN, quienes ejercerán la función en forma conjunta, sucesiva, alternada o indistinta y podrán realizar todos los actos necesarios a fin de dar cumplimiento al objeto social, de conformidad a las facultades, deberes y obligaciones expresamente determinados por el presente contrato constitutivo y por la Ley N° 19.550 y tendrán a su cargo además de las facultades precedentemente especificadas-todas aquellas obligaciones, atribuciones y deberes relativos al manejo y representación administrativo, financiero, comercial, contable, fiscal, bancario y previsional de la sociedad. Ambos socios podrán en cualquier momento y de común acuerdo-delegar la Dirección y Administración de la sociedad en un tercero, quien-designado por mayoría absoluta y debidamente instituido por instrumento público-investirá la calidad de GERENTE NO SOCIO hasta su remoción. El GERENTE NO SOCIO que pudiera designarse para ejercer la Dirección y Administración de la sociedad, deberá dar cumplimiento al objeto social en idénticas condiciones, con idénticos alcances y sujeto a idénticos deberes e idénticas obligaciones contractuales y legales que los establecidos en el primer párrafo de la presente cláusula respecto de los socios. La delegación en un Gerente No Socio puede ser total o parcial y en cualquier caso los socios podrán ejercer uno o varios actos de dirección o administración, sin que ello implique la remoción del Gerente No Socio o la revocación del poder amplio de administración que se le hubiere otorgado. Para la realización de actos de disposición de bienes inmuebles, será necesaria la autorización expresa de todos los socios. La firma social solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando expresamente prohibido comprometerla en fianzas, avales o garantías en favor de terceras personas. Tanto los Socios, cuanto el Gerente No Socio podrán: a) Otorgar poderes a favor de terceras personas para representar a la Sociedad en asuntos judiciales y/o administrativos. b) Establecer sucursales, agencias y representaciones. c) Tomar dinero en préstamo otorgando las garantías suficientes; cuando los préstamos requieran garantías reales sobre inmuebles, será necesaria la autorización expresa de todos los socios que exige el segundo párrafo de la presente Cláusula. d) Constituir prendas, ceder créditos, otorgar, quitas o esperas. Las facultades conferidas en los puntos c) y d), solo podrán ser ejercidas previa conformidad expresa de todos los socios. **SEPTIMA:** FISCALIZACION: La fiscalización de cualquiera de las operaciones sociales, podrá ser efectuada en cualquier momento en relación a cualquiera de los aspectos que hacen al giro social, por cualquiera de los socios, que estarán facultados para inspeccionar libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, pudiendo exigir en su caso-la realización de balances parciales y/o rendiciones de cuentas. **OCTAVA:** ASAMBLEAS: Los socios se reunirán en asambleas, por iniciativa de cualquiera de ellos o por convocatoria expresa y fehaciente del Gerente No Socio. La convocatoria, deliberaciones y resoluciones se efectuarán de conformidad a las disposiciones del presente contrato y de los artículos 159 y concordantes de la Ley N°19.550, debiendo quedar registradas en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. Sin perjuicio de ello, anualmente el Treinta de Junio de cada año, se realizará una Asamblea anual a los efectos de considerar el Balance, Inventario y Cuadro de Pérdidas y Ganancias, a que hace referencia la Cláusula Décima del presente contrato. **NOVENA:** RESOLUCIONES SOCIALES. MAYORIAS: Cada cuota social otorga derecho a un voto. Las resoluciones sociales se adoptarán por mayoría del capital presente en las asambleas o que participe en el acuerdo, excepto aquellas resoluciones previstas en los párrafos siguientes de la presente cláusula. La mayoría para la adopción de resoluciones que tengan por objeto modificar el contrato social, debe representar como mínimo más de la mitad del capital social; si uno solo de los socios representa el voto mayoritario, necesitará además el voto de otro. En todas las demás cuestiones atinentes a mayorías, se aplicarán las disposiciones de los artículos 160 y concordantes de la Ley N°19.550. **DECIMA:** BALANCE GENERAL E INVENTARIO: El Treinta de Junio de cada año, fecha de cierre del ejercicio económico de la Sociedad, los Socios o el Gerente No Socio realizarán un Balance General, practicarán un Inventario y confeccionarán un Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se destinará un Cinco por Ciento (5%) para constituir la Reserva Legal. El remanente, se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos aportes de capitales. Si el resultado del Balance General Anual fuese negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. **DECIMA PRIMERA:** RETIRO DE LA SOCIEDAD. DERECHO DE PREFERENCIA: Ninguno de los socios podrá ceder en todo o parte sus cuotas de capital social a terceras personas ajenas a la sociedad, salvo autorización unánime de todos los socios, otorgada en forma expresa y fehaciente en asamblea, de conformidad a

lo previsto en la Cláusula Novena del presente contrato constitutivo. El socio que proponga la cesión total o parcial de sus cuotas sociales, deberá comunicarlo a la sociedad en forma fehaciente, con no menos de TREINTA (30) DIAS DE ANTELACION, a los efectos del cumplimiento del procedimiento previsto en el párrafo precedente. La sociedad en primer término y en su defecto los restantes socios, gozarán del derecho de preferencia para la adquisición de todas o parte de las cuotas sociales que el socio vendedor desee transferir. El ejercicio del derecho de preferencia por la sociedad deberá ser decidido por mayoría de capital accionario, verificando dicho ejercicio mediante comunicación fehaciente al vendedor dentro del plazo de treinta días previsto precedentemente. En ambos casos, el haber societario que le correspondiere al cedente que surgirá del Balance Especial e Inventario que a tal efecto se deberá confeccionar y valorar-le será abonado por la sociedad, o por la, él o los socios adquirentes en Diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, que no devengarán interés. Si la sociedad adquiere las cuotas del cedente con utilidades o reservas disponibles, dichas cuotas acrecerán las cuotas de los socios que permanecen en la sociedad en proporción al porcentaje con que cada uno participa en el capital social.-**DÉCIMA SEGUNDA: FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE SOCIOS:** En caso de fallecimiento, incapacidad o ausencia con presunción de fallecimiento de uno de los socios, los derecho-habientes del mismo, podrán continuar con el giro societario, debiendo unificar representación. Su incorporación en caso de ser necesaria- se hará efectiva cuando acrediten su calidad; interinamente actuará en su representación-con cargo de rendir cuentas conforme las disposiciones legales vigentes en la materia-el administrador judicial provisorio de la sucesión.-**DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE HEREDEROS:** Si los herederos o derecho-habientes del socio no desearan continuar en la sociedad, deberán cumplir el procedimiento establecido en la cláusula Décima Primera del presente, extendiéndose a Doce (12) meses el plazo de opción de la sociedad o de uno o varios de los socios para adquirir las cuotas del causante, transcurrido el cual recien tendrán derecho los herederos a ceder sus cuotas sociales a terceros, debiendo la sociedad, o el o los socios que hicieran uso del derecho de preferencia, abonar a los derecho-habientes el importe correspondiente en las formas y plazos previstos en la Cláusula Décima.-**DÉCIMA CUARTA: DISOLUCIÓN:** Son causales de disolución de la sociedad, las previstas en el Artículo 94 de la Ley 19.550, sus modificatorias y complementarias.-**DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** A los efectos de practicar la liquidación de sociedad, se designará un Socio Liquidador quien-junto al Gerente No Socio si lo hubiere-investirá el carácter de liquidadores y partidores, carácter en el cual deberán finiquitar los negocios pendientes, confeccionar un Balance Final de Liquidación, cancelar todas las deudas contraídas por la sociedad y dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado.-**DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA SOCIEDAD:** Cualquier socio podrá ser excluido de la sociedad, cuando mediare justa causa, de acuerdo al procedimiento y con los efectos establecidos en los art. 91 a 93 inclusive de la Ley N° 19.550, sus modificatorias y complementarias.-**DÉCIMA SÉPTIMA: DIVERGENCIAS:** Cualquier divergencia entre los socios será dirimida por árbitros designados uno por cada parte, salvo para aquellas cuestiones en que la Ley de Sociedades Comerciales N°19.550 disponga la instancia judicial.-**DÉCIMA OCTAVA: APODERADA GENERAL:** Sin perjuicio de las facultades atribuidas al GERENTE NO SOCIO- por la Cláusula Sexta del presente contrato en materia de designación y remoción de representantes y apoderados legales, los socios por unanimidad y de común acuerdo conviene designar como APODERADA GENERAL y ASESORA JURÍDICA de la razón social "ECOIM" S.R.L. a la Doctora LAURA BEATRIZ PORTAL, D.N.I. N°30.417.665 con domicilio legal en calle Belgrano 1027, 2do.Piso Oficina "C" de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien en aceptación de tal designación, suscribe el presente convenio.-**DÉCIMA NOVENA: INSCRIPCIÓN:** Los socios designan por unanimidad a la Doctora Laura Beatriz Portal para que realice los tramites integrativos del presente contrato de constitución y lo presente ante la autoridad de contralor hasta su definitiva inscripción en el Registro Público de Comercio. Igualmente la facultan para aceptar o rechazar, según su procedencia, las observaciones que formularen las autoridades tanto de contralor como de inscripción, así como para interponer, según corresponda, los recursos previstos en la Ley de Sociedades Comerciales, Código Procesal Civil de la Provincia de Jujuy y leyes complementarias.-En prueba de conformidad y para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.-ACT. NOT. N° B-00034927, ESC. ADRIANA CECILIA BRAVO, TIT. REG. N° 64, PERICO-JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2014.-

MARTA I. CORTE

SECRETARIA-JUZGADO DE COMERCIO

26 MAY. LIQ. N° 117424 \$ 105.00.-

ESTATUTO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-En la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cabecera del Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy de la República Argentina a Catorce Días del mes de Mayo del año dos mil catorce, entre Ricardo Sebastián Gurrieri Zamar, argentino, Documento Nacional de Identidad 33.564.959, CUIT 20-33564959-2, soltero, nacido el dieciocho de Diciembre del año mil novecientos ochenta y siete, de veintiséis Años de edad, productor agropecuario, con domicilio en calle San Martín N°149, Barrio Centro de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy; y Víctor Manuel Caudana Zamar, argentino, Documento Nacional de Identidad 33.565.277, CUIT 20-33565277-1, soltero, nacido el dos de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, de veintiséis Años de edad, Abogado, con domicilio en calle Miguel Araújo N°219, Barrio Centro, de la Localidad de San Pedro de Jujuy, Cabecera del Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, quienes concurren a este acto por sus propios derechos y exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por las disposiciones legales vigentes y por el siguiente ESTATUTO: **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN:** La sociedad se denominará "LA ILUSIÓN S.R.L." y tendrá su domicilio en calle Miguel Araújo N°219, Barrio Centro, de la Localidad de San Pedro de Jujuy, Cabecera del Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo abrir e instalar agencias, sucursales o representaciones en el resto del país.-**ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN:** Su duración será de Noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por mayoría que represente más de la mitad del capital social.-**ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: **TRANSPORTE DE CARGA:** mediante el traslado de granos, cereales, frutas, verduras, hortalizas, madera, ganado, mercadería perecederas y no perecederas u otros objetos similares. **FINALIDADES:** para el cumplimiento del objeto, podrá ejecutar compra, venta,

permuta, arrendamiento, sub arrendamiento, cesión, distribución, de toda clase de mercaderías, productos, sub productos y materias primas en general vinculados con la actividad comercial y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este estatuto.-**ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000), representado por MIL CUOTAS SOCIALES (1.000) de cuarenta pesos (\$300) valor nominal cada una, y con derecho a un voto cada una. El capital lo suscriben e integran de la siguiente manera: El Sr. Ricardo Sebastián Gurrieri Zamar: QUINIENTAS (500) CUOTAS y el Sr. Víctor Manuel Caudana Zamar: QUINIENTAS (500) CUOTAS. Integran en este Acto el 25% (veinticinco por ciento)del capital suscrito y el saldo lo efectuaran en la oportunidad que decida la GERENCIA dentro de un plazo máximo de dos años.-**ARTÍCULO QUINTO: TRASFERENCIA DE LAS CUOTAS Y DERECHO DE PREFERENCIA:** Las CUOTAS SOCIALES serán libremente transferibles otorgando DERECHO DE PREFERENCIA a los Socios. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos forzosos integrarán la sociedad en la cuota parte que les corresponde debiendo unificar personería en uno de ellos, salvo que haya intereses contrapuestos entre éstos. El socio supérstite quedará como único administrador de la sociedad hasta que los herederos del socio fallecido acrediten con copia certificada presentada ante la gerencia de que fueron judicialmente declarados herederos del socio. En el interin del fallecimiento del socio hasta la incorporación definitiva de sus herederos forzosos con copia certificada presentada ante la gerencia de la declaratoria de herederos, y en el caso de ser 2 los socios que integran la sociedad, el socio supérstite recibirá, a título gratuito, del socio que ha fallecido el 1% de las cuotas sociales que a éste le correspondían, para tener de esa forma mayoría en las resoluciones sociales, debiendo devolver ese 1% que ha recibido cuando efectivamente se incorporen a la sociedad los herederos del socio.-**ARTÍCULO SEXTO: LA GERENCIA:** La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de la GERENCIA. La GERENCIA será PLURAL, integrado por Ricardo Sebastián Gurrieri Zamar, DNI 33.564.959 y Víctor Manuel Caudana Zamar, DNI 33.565.277. La Administración será CONJUNTA. La Gerencia tiene todas las facultades de administración y disposición, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley Número 5965/63, siempre que tales actos respondan al giro normal y constituyan parte del objeto de la sociedad. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con entidades bancarias, compañías financieras o entidades crediticias oficiales o privadas, otorgar y revocar poderes especiales, generales y judiciales, de administración u otros, con o sin facultades de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias o querrelas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La Gerencia queda facultada para proceder a realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. La Gerencia queda facultada para proceder a realizar los actos societarios, mientras que la sociedad se encuentre en formación. La Gerencia es el ejecutor de las resoluciones asamblearias, otorga, acepta y firma todos los documentos, actos y contratos públicos y privados necesarios para la marcha de la sociedad.-**ARTÍCULO SEPTIMO: FISCALIZACIÓN OPTATIVA:** La sociedad prescinde de la sindicatura, consejo de vigilancia u órgano de fiscalización conforme a lo dispuesto en el artículo 158 de la ley 19.550.-**ARTÍCULO OCTAVO: RESOLUCIONES SOCIALES:** Las resoluciones sociales se adoptarán por mayoría que represente más de la mitad del capital social.-**ARTÍCULO NOVENO: EJERCICIO SOCIAL:** El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A la fecha del cierre del ejercicio, se confeccionarán los estados contables, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigencia.-**ARTÍCULO DECIMO: DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD:** Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo la GERENCIA actuante en ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la asamblea. En ambos casos, si correspondiere, se procederá bajo vigilancia del síndico. CANCELADO el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivas integraciones.-**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DESIGNACION DE AUTORIDADES:** Ricardo Sebastián Gurrieri Zamar y Víctor Manuel Caudana Zamar, quienes aceptan los cargos conferidos y declaran bajo juramento no estar comprendidos en las previsiones del artículo 264 de la ley 19550.-Asimismo, establecen como domicilio especial el consignado en el encabezamiento.-**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: AUTORIZACION:** Los comparecientes continúan manifestando que confieren Poder Especial, y en su doble carácter, al Dr. Víctor Manuel Caudana Zamar, argentino, Documento Nacional de Identidad N°33.565.277, domiciliado en calle Sarmiento N°110 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia Jujuy, para que realice todos los trámites y gestiones que fueren necesarios a fin de obtener la personería jurídica de la sociedad; suscriba formularios y documentos que sean necesarios para la rúbrica de los libros correspondientes ante el Registro Público de Comercio y Ministerio de Trabajo, quedando facultado para suscribir escrituras aclaratorias y/o rectificatorias, retirar el Primer Testimonio de esta Escritura y sus copias debidamente Inscriptas en el citado Registro, contestar vistas, efectuar y retirar el depósito de integración del Capital Social.-ACT. NOT. N° B-00056479, ESC. MARIA VALERIA BORDALLO, TIT. REG. N° 71, SAN PEDRO DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2014.-

MARTA I. CORTE

SECRETARIA-JUZGADO DE COMERCIO

26 MAY. LIQ. N° 117428 \$ 75.00.-

REMATES

MARIO CHILALI

Martillero Publico Judicial

REMATA: POR ORDEN JUDICIAL UN INMUEBLE CON MEJORAS (VIVIENDA) UBICADO EN CALLE NACIONES UNIDAS 249-BARRIO SAN MARTIN-CIUDAD DE PALPALA.-BASE \$17.731,48.-Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 6, Secretaria nro.12, en el EXPTE. NRO. B-248874/2011-EJECUCION HIPOTECARIA: FONTANET FRANCISCO-GAIDO NELIDA HAYDEE C/VAZQUEZ SALOME CELIA-CRUZ PEDRO ARMANDO, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Publico Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del

martillero del 5% a cargo del comprador, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, y con la base de \$17.731,48 el inmueble individualizado como: Lote 29 de la Manzana 24, Nueva Nomenclatura Catastral Circ. 1, Secc.1, Manzana 4, Parcela 30, Padrón P-17581, Matricula P-5542, el que tiene las siguientes características: Medidas: Fte. 7,00 m; C/fte. 7,00 m; Cdo. 25,00 m, Cdo. 25,00 m.-Superficie según plano: 175,00 m2.-Linderos: N: lote 30-hoy parcela 31; S: lote 28-hoy parcela 29; E: parte lote 1-hoy parcela 1; O: calle.-Gravámenes: As.2: Hipoteca en 1° grado a favor de Francisco Fontanet y Néldia Haydee Gaido por \$24.000, registrado el 10/08/2010.-As.3: Embargo Preventivo del Juzgado 1ra.Inst.C.C. nro.6, Secr.11 por \$4.500 más \$900 en Expte. B-247768/11-Ejecutivo: García Anabel Luciana c/Cruz Pedro Armando, registrado provisoriamente el 28/03/2011 y definitivo 04/05/2011.-As. 4 Embargo del Juzgado 1ra.Inst. C.C. nro. 7, Secretaria nro.14, en Expte. B-250178/11-Ejecutivo: Leandro Fabian Luna c/Pedro Armando Cruz por \$10.000 mas \$3.000 registrado el 15/04/2011.-As.6 Embargo Preventivo del Juzgado 1ra.Inst. C.C. nro.7, Secr. 13 en Expte. nro. B-250.176/11-Ejecutivo: Luna Leandro Fabian c/Vázquez Salome Cecilia por \$10.000 mas \$3.000 registrado provisoriamente el 04/05/2011 y definitivo: 08/07/2011 (As.7).-As. 9.-Embargo en los presentes autos registrado el 21/02/2013.-Registra deuda a la Municipalidad de Palpa por tasa de barrido, Limpieza y extracción de residuos por \$647,00; a la Dirección Provincial de Rentas por impuestos inmobiliarios por \$2.731,10; Agua de los Andes S.A. por \$124,93 y EJESA por \$169,00.-Todos las deudas se cancelan con el producido de la subasta adquiriendo el comprador la propiedad libre de gravámenes. Estado de Ocupación: El inmueble se encuentra ocupado por los demandados SALOME CELIA VAZQUEZ y PEDRO ARMANDO CRUZ; por CRISTIAN CRUZ y SOFIA CRUZ (hijos), TEODORO CRUZ (padre) y CLAUDIA RODRIGUEZ (nuera). Títulos y demás antecedentes se encuentra agregados en autos donde podrán ser consultados en Secretaria.-Forma de Pago: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe adjudicado mas el 5% en concepto de comisión del Martillero y el Saldo al ser requerido por el Juez de la causa.-Lugar de Remate: La subasta se realizara en el Colegio de Martilleros de Jujuy sito en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva-San Salvador de Jujuy el día 30 de Mayo del 2014 a Hs. 17.-Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días y un ejemplar en el Juzgado de Paz de Palpa.-S.S. de Jujuy, 20 de Mayo del 2014.-

26/28/30 MAY. LIQ. N° 117441 \$ 135,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN, Libre de Derechos-art. 273, inciso 8°, LCQ.-Por cinco días: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Juez Subrogante; Secretaria de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. Nicolás J. Di Lella, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por CINCO días en los autos **"PRODUCER SRL S/QUIEBRA"** (Expte. N° 3327/09) que se realizaron diversas propuestas de compra directa de los bienes que conforman el activo de esta quiebra (cf. art. 213 LCQ), las que se detallan a continuación: 1)Oferta del 04/02/2014 por la suma de \$30.000 por Royal Commodities S.A. (CUIT 20-26100630-9) a fin de adquirir una Máquina Semabrador Crucianelli 18 líneas a 52,5 cm. sita en Maravillas-Depto. General San Martín-Salta; 2)Oferta del 28/11/2013 por la suma de \$20.000 por Emilio Abdala Salomóm (CUIT 20-12934983-3) a fin de adquirir una Máquina Adrover; Motor eléctrico industrial; Pulverizador Tucan; Tanque Auxiliar Tucan; Arado de rastra doble 48 discos; Tanque gasoil manual; Arado de 4 discos y uno de 6 discos; Rolos desterronadores; Carrito tolva mezcladora; Descargadora; Embudidora de granos; Acoplado; Bordeador de 2 discos 26"; Elevador hidráulico; Tolva marca el sol; Rolo desmalezador fontana; Rolo picador; Sembradora Bisig; todos sitos en Campo La Blanca-Ruta Nacional 34 Km. 678,2-Fernández-Depto. Robles-Santiago del Estero; 3)Oferta del 28/11/2013 por la suma de \$20.000 por Emilio Abdala Salomóm (CUIT 20-12934983-3) a fin de adquirir un Tractor Zanella 4200 con Cabina (motor Deutz 160 HP) y un Tractor Massey Ferguson 1174-75 HP, sin Cabina, sitos en Galpón de calle Dorrego y San Isidro - La Banda-Santiago del Estero y 4)Oferta del 18/11/2013 por la suma de \$5000 por Roberto César Casal (CUIT n° 20-11736326-0) a fin de adquirir un escritorio de 1.60 mts x 0,75 mts de melamina marrón; dos escritorios de 1,20 mts x 0,65 mts de melamina negra; cuatro computadoras PII y accesorios; un estante para carpetas en melamina negra; una mesa para máquina de escribir/impresora en melamina blanca; una máquina de escribir PanasonicR250 eléctrica; un sillón de dos cuerpos y dos sillones de un cuerpo, un tv Hitachi modelo CPT 2030R de 20"; silla giratoria y silla de cuero negro, todos sitos en Ruta Nacional 9 KM 1286-Lastenia-Tucumán. Se hace saber a los interesados que podrán, dentro del plazo de ley, mejorar en estos obrados las propuestas formuladas. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, y contener el nombre, domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción del tribunal, profesión, edad y estado civil. Deberán expresar el precio ofrecido. Tratándose de sociedades, deberá acompañarse copia autentica de su contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante. En su caso, el oferente deberá acompañar garantía de mantenimiento de oferta equivalente al 10% del precio ofrecido, en efectivo (cf. arts. 205 y 208 LCQ) depositándolo en la cuenta abierta a nombre de estos obrados en el Banco del Tucumán-Grupo Macro (n° 181005/1 con CBU 0600022650000018100519). Se hace saber a los interesados, a sus efectos, que la Sindicatura informo (fs. 404) que los bienes detallados se encontraban al momento de la quiebra abandonados y en mal estado de conservación (producto de la antigüedad; uso intensivo y, en algunos casos, por robos y hurtos de sus partes). Publíquese edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. San Miguel de Tucumán, 30 días de Abril de 2014.

16/19/21/23/26 MAY. LIQ. N° 117345 \$ 225,00.-

POR CINCO DIAS: Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la la. Nominación, Juez Titular Dr. Raúl Horacio Bejas, Secretaria Concursal a cargo del Dr. Pedro M. Rocchío Batista, mediante resolución de fecha 03/04/2014 se ha decretado la apertura del **CONCURSO PREVENTIVO DE SATELITAL WORLD S.R.L.**, CUIT Nro. 30-70818654-2, con domicilio en calle Junín Nro. 578 de la ciudad de S.M. de Tucumán, inscripta en fecha 20/03/2003 en el Protocolo de Contratos Nro. 16, Tomo IV, Año 2003, fs. 112/118, proceso que tramita bajo el número de expediente 151/14. Mediante resolución de fecha 09/05/2014 se ha fijado el siguiente calendario concursal: I-El 23/06/2014 o día subsiguiente hábil en caso de feriado como fecha límite para que los acreedores por causa título anterior a la presentación en concurso preventivo (11/02/2014) y sus garantes formulen al Síndico el pedido de verificación de sus acreencias en los términos del art. 32 de la LCQ;

II-El 19/08/2014 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para que el Síndico presente su informe individual prescripto en el art. 35 de la LCQ; III-El 03/10/2014 o día subsiguiente hábil en caso de feriado para que el Síndico presente el informe general previsto en el art. 39 de la LCQ.-IV-La audiencia informativa se celebrará el día 16/04/2015 a hs 10:00 en la Sede del Juzgado, o día subsiguiente hábil en igual horario en caso de feriado. El Síndico designado en autos es el "Estudio de Síndicos Atonur y Avignone" integrado por los C.P.N. Elfo A. Avignone y Héctor E. Atonur, quienes han fijando horario de atención los días lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hs. y de 18:00 a 21 hs. en calle 25 de Mayo 464, Local 2 de la ciudad de S.M. de Tucumán. Por resolución de fecha 09/05/2014 se ha dispuesto que el arancel de verificación previsto por el artículo 32 de la Ley 24.522 se establece en la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00) respecto de aquellas acreencias que igualen o superen los pesos seis mil (\$6.000), manteniéndose el arancel de PESOS CINCUENTA (\$50) para las acreencias que no superen los pesos seis mil (\$6.000).San Miguel de Tucumán, 9 de Mayo de 2014.-

21/23/26/28/30 MAY. LIQ. N° 117371 \$ 225,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy.-La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, ha dispuesto notificar en los términos del Art. 59 de la Ley N° 1886 a los Sucesores del Sr. HUGO MADRIGAL, que en Expte. N° 800-264-2005, Caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY-REF. NOTA N° 1153/05 VOCALES DE LA COMISION MUNICIPAL DE HIPOLITO YRIGOYEN FORMULAN PEDIDO EN RELACION A PRESUPUESTO, MEMORIA ANUAL Y DOC. EJERCICIO 2002 DE LA COMUNA"se ha emitido la Resolución N° 2742-SI-2013 de fecha 25 de Octubre de 2013, que expresa: ARTICULO 1°: Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidad instaurado mediante Resolución N°1841-S/I-2008 en contra de los Sres... y HUGO MADRIGAL-Tesorero- de la COMISION MUNICIPAL DE HIPÓLITO YRIGOYEN durante el Ejercicio 2002. ARTICULO 2°: Formular cargo solidario y definitivo a los Sres... y HUGO MADRIGAL DNI N°8.201.248 DOM: Independencia S/n°-Hipólito Yrigoyen-por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 87 CENTAVOS (\$29.849,87) en concepto de obras no ejecutadas s/detalle de fs. 175/ 178 del Alegato Fiscal que rola en autos, por los motivos expresados en los considerandos.- (Art. 96°, 2° párr. LEY 4376/88 ORGANICA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS).-ARTICULO 3°: Intimar a los citados en el artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar el monto del cargo formulado, con más los intereses correspondientes (Art. 104° de la Ley N° 4376/88) en Tesorería Municipal debiendo acreditar el efectivo pago del mismo, ante este Tribunal con la boleta de depósito correspondiente. En caso de incumplimiento se procederá conforme lo establecido en el Art. 102° de la Ley N° 4376/88. ARTICULO 4°: Hacer saber a los Sres... y HUGO MADRIGAL que los autos se encuentran a su disposición en Secretaría Auxiliar para su compulsa, por el término de ley. ARTICULO 5°: Aplicar al Sr. HUGO MADRIGAL una multa de PESOS CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 97 CENTAVOS (\$5.136,97), por las razones expuestas en el exordio. ARTICULO 6°: Intimar a los Sres... y HUGO MADRIGAL para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar las multas aplicadas con más los intereses hasta el efectivo pago, en la Cta. Cte. N° 320000261049/05 del Banco Macro S.A., debiendo acreditar el efectivo pago de la misma, ante este Tribunal con las boletas de depósito correspondiente, en caso de incumplimiento se procederá conforme lo establecido en el Art. 102° de la Ley N° 4376/88. ARTICULO 7°:...ARTÍCULO 8°: Notifíquese...Fdo. Dra. Estrella Eliazarian de Miranda-Cr. Eduardo Roque Arnedo-Vocales del Tribunal de Cuentas.-Ante mi Dra. Noemí H. Fernandez Secretaria de Actuación- Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial durante cinco (5) días seguidos.

19/21/23/26/28 MAY. LIQ. N° 117355 \$ 135,00.-

DR. ENRIQUE R. MATEO-PTE DE TRAMITE-VOCALIA CUATRO DE LA SALA II-CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL-EN EL EXPTE. N°C-005265/2013, caratulado:"PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXPTE PRINCIPAL B-263359/2011: CAMPOS PRIMO Y ESTRADA MODESTA C/LOPEZ DE BUITRAGO FULVIA", se procede a notificar el siguiente PROVEIDO: "SAN SALVADOR DE JUJUY 30 de Abril de dos mil catorce.-I.-Atento lo informado por el Actuario, Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a la accionada dése cumplimiento con lo que se dispone a continuación.-II.-Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre inmueble individualizado como Padrón A-39637, Circunscripción 1, Sección 6, Manzana 131, Parcela 10, del Departamento Palpa, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.-III.-Asimismo ordénase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Palpa y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30(Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P. Civil.-IV.-Atento el informe actuarial que antecede, librese oficio a GASNOR a los fines de cumplimentar los requisitos exigidos en el art. 529 de la ley 5486 modificatoria del C.P. Civil.-V.-Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. imponese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los EDICTOS ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.-VI.-Notifíquese por cédula-Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Vocal-Ante mi Dr. Nestor de Diego-Secretario.-

21/23/26 MAY. LIQ. N° 117376 \$ 135,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, EN EL EXPTE. N° C-009008/13 "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/BARRIONUEVO ENRIQUE MARCELO", cita y emplaza al demandado BARRIONUEVO ENRIQUE MARCELO, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de PESOS DIECISIETE MIL

QUINIENTOS (\$17.500) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$3.500), presupuestas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se l cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2.014.-

21/23/26 MAY. LIQ. N° 117390 \$ 135,00.-

El Dr. Ricardo Sebastián Cabana, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4 Secretaría Nro. 8, en el **Expte. Nro. C-003789/13**, caratulado: "EJECUTIVO: VICTOR RAUL SOCA C/MARGARITA DEL ROSARIO", procede a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Abril de 2014.-Atento las constancias de autos, notifíquese por edictos a MARGARITA DEL ROSARIO RODRIGUEZ D.N.I. 13.121.379, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro.4, Secretaría Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intímase al accionado a depositar la suma de \$1.588 que se reclaman por capital, con mas la suma de \$480, para acrecidas legales.-Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaría Nro. 8, sito en Independencia esq. Lamadrid, 1er. Piso, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.-A tal fin publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.-Notifíquese.-Fdo. R. Sebastian Cabana-Juez-Ante mi Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 09 de Abril de 2014.-Secretaría nro. 8 a cargo de la Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.-

21/23/26 MAY. LIQ. N° 117389 \$ 135,00.-

DR. RICARDO SEBASTIAN CABANA, Jueza cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. B-277937/12**, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/BRAVO NOELIA VIVIANA. Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada SRA. BRAVO NOELIA VIVIANA, D.N.I. N° 29.132.759, del proveído a fs. 62/63: San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2014.-AUTOS Y VISTOS... RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1°)Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por SEBASTIAN ALEJANDRO SOTO en contra de NOELIA VIVIANA BRAVO, D.N.I. N° 29.132.759, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS (\$5.300,00.-) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi Yolanda y otro", (L.A. 54, F° 673-678- N° 235), desde la mora (acecida al vencimiento del pagaré en fecha 31/07/2012) y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere.-2°)Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.).-3°)Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. MARTÍN MODENA en la suma de PESOS MIL (\$1.000) por su actuación en el doble carácter, mas IVA si correspondiere, fijados a la fecha de las sentencia, por lo que sólo en caso de mora, devengará interés a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi Yolanda y otro". (L.A. 54, F° 673-678- N° 235).-4°)Notificar por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).-5°)Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.-Fdo. Dr. Ricardo Sebastián Cabana-Juez-Ante mi Dra. María Victoria Nager-Prosecretaria.-Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2014.-Dra. María Victoria Nager, Pro Secretaria.-

21/23/26 MAY. LIQ. N° 117388 \$ 135,00.-

DR. JORGE MEYER, Juez Habilitado de la Vocalía I del Excmo. Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-001688/13** caratulado: "DIVORCIO VINCULAR: GORDILLO, JOSE FLORINDO C/ESCOBAR", procede a notificar a la SRA. FABIANA DEL CARMEN ESCOBAR, D.N.I. 6.365.237, el siguiente Decreto: "S.S. DE JUJUY, 23 de Abril del 2013.-Téngase por presentado al Sr. José Florindo Gordillo, D.N.I. 12.562.833 con domicilio real en calle Ramírez de Velasco N° 442 del B° San Martín de la ciudad de Perico, con el patrocinio letrado del Dr. Miguel A. Burgos, por constituido domicilio legal y por parte, a mérito de las firmas insertas al pie del escrito de presentación. Dese a la presente demanda de DIVORCIO VINCULAR incoada en contra de la Sra. FABIANA DEL CARMEN ESCOBAR D.N.I. N° 6.365.237, y que resultando desconocido su domicilio, librese oficio a la Policía de la Provincia y a la Secretaría electoral de la Provincia de Jujuy como se pide...Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ello fuere feriado. Notifíquese por cédula.-Fdo. CRISTINA MARCO VOCAL HABILITADA ante mí: CLADIA LAMAS. SECRETARIA" "S.S. DE JUJUY, 6 de febrero de 2014.-Conforme a lo peticionado por el Dr. Miguel A. Burgos ordenase la publicación de edictos a los fines de la notificación de la demandada Sra. Fabiana del Carmen Escobar, a publicarse en el Boletín Oficial y un diario local...Fdo. Dr. Jorge Meyer, Juez Habilitado. Ante mi Dra. Diana Vigo, Secretaria Habilitada".-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en cinco días. Secretaria. S.S. de Jujuy, 25 de Marzo de 2014.-

21/23/26 MAY. LIQ. N° 117362 \$ 135,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el **Expte. B-286266/12** caratulado:"APREMIO ESTADO PROVINCIAL-POLICIA DE LA PROVINCIA c/RICARDO OSCAR TOCONAS", se hace saber a la demandada Sr. RICARDO OSCAR TOCONAS", la siguiente PROVIDENCIA: SALVADOR DE JUJUY, de abril de 2014.-Proveyendo la presentación de fojas 40: Por presentada la Dra. MARIA J. HERRERA, en el carácter de Procuradora Fiscal de Fiscalía de Estado, con el patrocinio letrado de la Dra. VIVIANA B. SLAME, en nombre y representación del ESTADO PROVINCIAL, por constituido domicilio legal y parte, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder General para Juicios obrante a fs. 38/39.-Atento lo manifestado y constancias de autos, desglóse el Oficio de fs. 36/37.-Atento el estado de la causa (fs. 35, 24 vta., 21 vtas. Y 15 vta), notifíquese al demandado la providencia de fs. 13, mediante Edicto.-Art. 162 del C.P.C.-Asimismo intímase a la actora a unificar personería en el término de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de lo prescripto por el Art. 69 del C.P.C. Notifíquese por cédula y expídase.-Edictos.-FDO. Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ. ANTE MI: ESC. NADIA TORFE SECRETARIA POR HABILITACION".- PROVIDENCIA DE FOJAS 13: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE febrero de 2013.-...-, librese en contra de la demandada RICARDO OSCAR TOCONAS, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1500) en concepto de capital con mas la de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago...Asimismo cíteselo de remate para que en el término de TRES DIAS concorra ante éste juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibiendo de llevarse adelante la ejecución.-Córrase traslado del pedido de intereses, intereses y costas por igual termino que el antes mencionado, con copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Asimismo y también por el mismo bajo señalado se intimar a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art. 52 del ítem).-Notifíquese...-Fdo. Dra. Amalia I. Montes-Juez Ante mi Proc. María Ángela Pereira secretaria.-Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (ART. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que en los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.-Secretaria: Esc. Nadia Torfe-Secretaria por Habilitación.-San Salvador de Jujuy, 23 de abril de 2014.-

21/23/26 MAY. S/C.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°14, en el **Expte. N° B-281425/12**, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/RIVAS MATIAS FERNANDO", se hace saber a la demanda Sr. RIVAS, MATIAS FERNANDO, la siguiente SENTENCIA: "SALVADOR DE JUJUY, de abril de 2014.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.-Tener por presentado al Dr. SERGIO MARCELO CAU LOUREYNO, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación de MATIAS FERNANDO RIVAS, constituido domicilio legal y parte a mérito de las facultades conferidas a fojas 46. En consecuencia, mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por SOTO, SEBASTIAN ALEJANDRO en contra de RIVAS, MATIAS FERNANDO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: NUEVE MIL QUINIENTOS (\$9.500), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documento, desde la mora (28/09/12) y hasta el efectivo pago.-II.-Regular los honorarios profesionales del Dr. MARTÍN MODENA, en la suma de \$1.396,50, a los que se adicionará igual interés y desde la misma fecha que el capital hasta la presente. De allí y solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengarán los intereses conforme tasa activa, con mas IVA si correspondiere.-III.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C).-IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.-V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente de documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-VI.-Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes por cédula, al demandado mediante Edictos y en la persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y a CAPSAP, etc.-FDO. Dra. LIS VALDECANTOS BERNAL-JUEZ. ANTE MI. ESC. NADIA TORFE-SECRETARIA POR HABILITACION"-Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos.-Secretaria: Esc. Nadia Torfe-Secretaria por Habilitación.-San Salvador de Jujuy, 16 de abril de 2014.-

23/26/28 MAY. LIQ. N° 117391 \$ 135,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, en los autos caratulados **C-000346/113** EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/RUIZ JUAN RODRIGO", se hace saber al Sr. RUIZ JUAN RODRIGO, D.N.I. N° 30.176.875, la siguiente Resolución de fs. 07: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Marzo de 2.013.-)El informe actuarial que antecede, téngase presente.-)Proveyendo a la presentación que antecede, téngase por presentado el DR. MODENA MARTIN, en nombre y representación de SEABSTIAN ALEJANDRO SOTO, a mérito del Poder General para Juicios y trámites administrativos debidamente juramentado que a fs. 2 acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte.-)Conforme lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C. librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado JUAN RODRIGO RUIZ D.N.I. 30.176.875, por la suma de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$15.000,00) en concepto de capital con más la de CUATRO MIL QUINIENTOS CON 007100 CENTAVOS (\$4.500,00) presupuestada provisoriamente para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre bienes de propiedad de los accionados hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO

DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-IV)Asimismo, córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem.-V)Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al SR. OFICIAL DE JUSTICIA con facultades inherentes del caso.-VI)Actuando el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. (por analogía art.137 del C.C.N.) impónese al proponente la carga de confeccionar los mismos para su posterior control y firma los que deberán presentarse por Secretaría en el término de cinco días.-VI)Notifíquese Art. 154 C.P.C.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon-Juez-Ante mí Dra. María Cecilia Farfan-Prosecretaria.-Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2014.-

23/26/28 MAY. LIQ. N° 117392 \$ 135,00.-

DR. JUAN PABLO CALDERON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO- SECRETARIA N° DOS, en los autos caratulados **B-277269/12**, caratulado: "EJECUTIVO: ELVIME S.R.L. C/ALANCAY RICARDO GENARO": se hace saber la siguiente Resolución de fs. 43/44: S.S. DE JUJUY, 07/05/14: AUTOS Y VISTOS...-RESULTA...-CONSIDERANDO...RESUELVE: 1.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por ELVIME S.R.L., en contra de Alancay Ricardo Genaro, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS: UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100 CTVOS. (\$1.690,00), con mas las costas del Juicio, el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C.Civil) y desde la mora y hasta el efectivo pago.-2.-Regular lo honorarios profesionales del Dr. Martín Modena, en la suma de PESOS: UN MIL 00/100 CTVOS. (\$1.000,00) por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 16/2011, del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengarán un interés conforme a la Tasa Activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, en Expte. N° 7096/09, caratulado:"Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N°B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro), con mas I.V.A. si correspondiere.-3.-Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 8 de autos, mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-4.-Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-5.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).-6.-Agregar copia en autos, hacer saber, etc.-Fdo. Juan Pablo Calderon, Juez. Ante mí: Dra. Silvana Rodríguez Alvarez, Prosecretaria.-A tales efectos publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría N° 2: 07 de Mayo de 2014. Dra. Silvana C. Rodríguez A. Prosecretaria.-

23/26/28 MAY. LIQ. N° 117393 \$ 135,00.-

Dra. ALEJANDRA MARIA LUZ CABALLERO, Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III (Vocalía N° 8), Secretaria a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, en el Expte. N° **B-242929/11**-Caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: ORTIZ, JUAN ROBERTO Y OTRO C/LEGUIZAMON, FRANCISCO DARDO", hace saber al SR. FRANCISCO DARDO LEGUIZAMON, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy 17 de Mayo del 2013.-I)AVOCASE la suscripta al conocimiento de la presente causa como presidente de trámite.-II)Atento a lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede y lo informado por Secretaría precedentemente, dispónese a hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 19 de autos, en contra del accionado: SR. FRANCISCO DARDO LEGUIZAMON. En su mérito téngase por contestada la demanda (art.298 del C.P.C.), y notifíquese por Ministerio de la Ley de las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).-III)Asimismo, atento a lo dispuesto por el art. 196 del C.P.C., ultima parte, designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en representación del accionado, INTIMANDO para que en el término de CINCO DÍAS de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. Notifíquese esta resolución al accionado, mediante edictos.-IV)Notifíquese (art.155 y 156 del C.P.C.).-Fdo: Dra. Alejandra María Luz Caballero-Presidente de trámite-Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria".-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces en el término de cinco días.-San Salvador de Jujuy 21 de Mayo del 2013.-

23/26/28 MAY. LIQ. N° 117403 \$ 135,00.-

Dr. Domingo Antonio Masacessi, Vocal Presidente de la Sala II del Tribunal del Trabajo de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° **B-229516/10**: caratulado "DEMANDA LABORAL POR INDEMNIZACION POR DESPIDO INJUSTIFICADO: CAMPOS, RODOLFO EFRAIN c/IMET S.R.L., REINALDI OLGA NOEMI, MAIDANA JORGE ENRIQUE, HADDAD PABLO, HADDAD MARCOS Y HADDAD GUILLERMO", ordena publicar el siguiente proveído de fs. 173: "San Salvador de Jujuy, 31 de marzo de 2014.-Atento al informe actuarial que antecede y a lo solicitado por la parte actora a fs. 172, Téngase a los accionados REINALDI OLGA NOEMI y MAIDANA JORGE E. por notificados del proveído de fs. 137.-En consecuencia al no haberse presentado a estar en juicio, vencidos los términos, hágase efectivo el apercibimiento con que fueran emplazados los demandados y téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 51 del C.P.T.-Decláraselo en consecuencia rebelde.-Notifíquese de lo dispuesto precedentemente a los codemandados Reinaldi, Olga Noemí en el domicilio denunciado a fs. 159 e intimase a la Dra. TERRADEZ a presentar Edictos por Secretaría para su posterior control y firma para notificar al codemandado Maidana Jorge E.-Fdo. Dr. Domingo Antonio Masacessi- Vocal.-Ante mí: Dra. Ana Lia Lambare-Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, -de abril de 2014.-

23/26/28 MAY. LIQ. N° 117396 \$ 135,00.-

Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal N°8 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hacer saber que en el Expte. N°A-52829/12, carat.: "SUMARIO POR TENENCIA ZAMBRANO, GABRIELA JIMENA C/GONZALEZ, GABRIEL RODOLFO", se han dictado las siguientes providencias: San Pedro de Jujuy, 06 de Junio de 2012.-I.-Téngase por presentada a la Dra. Nilda G. Yapura, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación de la Sra. ZAMBRANO, GABRIELA JIMENA (DNI N°28.105.248) por constituido domicilio procesal, a mérito de la Carta Poder arribada a fs. (2). II.-Dese al presente el trámite de Sumario, consecuentemente, córrase traslado al demandado Sr. GONZALEZ, GABRIEL RODOLFO (DNI N°18.084.827) con la copia respectiva, en el domicilio denunciado, quien deberá comparecer a contestarla en el plazo de diez días bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (arts. 289 inc. 2°, 381, 383 y concordantes del C.P.C.).-III.-Intímasele a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 CPC).-IV.-Concedase el Beneficio de Justicia Gratuita conforme art. 108 y concordantes del CPC.-V.- Notificaciones en este Tribunal de Familia martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.-VI.-A los fines de la notificación de la presente y traslado de demanda al accionado, líbrese Oficio a la D.A.J. de la Policía a sus efectos. VII.-Notifíquese mediante cédula de ley a la representante legal de la parte actora.-VIII.-Notifíquese. Fdo Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal Tribunal de Familia, ante mí: Dra. Fabricia R. Melano Singh, Prosecretaria Técnica Judicial."-Pedro de Jujuy, Marzo 11 de 2014.-I.-Proveyendo escrito que antecede y demás constancias de autos, notifíquese al accionado Sr. Gonzalez, Gabriel Rodolfo (DNI N°18.084.827) conforme lo dispone el artículo 162 del Código Procesal Civil. Publicándose Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días, traslado de demanda, haciéndose saber que los presentes obrados se tramitan con Beneficio de Justicia Gratuita.-II.-Notifíquese.-Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal Tribunal de Familia, ante mí: Dra. Fabricia R. Melano Singh, Prosecretaria Técnica Judicial.- San Pedro de Jujuy, 08 de Abril de 2014.

23/26/28 MAY. LIQ. N° 117402 \$ 135,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6 SECRETARIA N°12, en el "EXPT. B-282304/12 CARATULADO: EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/MANZUR MYRIAM ADELA", se hace saber a la demandada SRA. MYRIAM ADELA MANZUR, el siguiente decreto. "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Setiembre de 2013.-Téngase por cumplimentado el requerimiento efectuado a fs. 12. Atento a la demanda ejecutiva deducida y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de MANZUR, MYRIAM ADELA por la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$5.916,60) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$1.183,32) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio.-En defecto de pago, cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevarse adelante la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual termino que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea la naturaleza (Art.52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designara un Defensor Oficial con quien seguirá el trámite (Art.474 del C.P.C.).-Notifíquese por edictos.-Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos-Juez-Ante mí Dr. Mauro Di Pietro-firma habilitada.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el término de cinco días.-San Salvador de Jujuy, 03 de Abril de 2014.-

23/26/28 MAY. LIQ. N° 117406 \$ 135,00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3 Secretaria N°6, en el Expte. N° **B-261907/11** caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/TANCO ENRIQUE FELIPE", proceda a notificar al demandado SR. JOSE PASCUAL PEREZ, el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de ABRIL de 2014.-AUTOS Y VISTOS:....-RESULTA:....-CONSIDERANDO RESUELVE: 1)Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Banco Macro S.A. en contra del SR. TANCO HECTOR FELIPE, D.N.I. N° 10.375.485, hasta hacerse acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$5.552,17) con mas los intereses que correspondan conforme a la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta su efectivo pago, con mas el 50% de dicha tasa en concepto de intereses punitivos, e I.V.A. si correspondiere.-2)Diferir los honorarios profesionales de los Dres. JUAN SEBASTIAN JENEFES Y MARTIN RAMON JENEFES, por la labor desarrollada en autos, hasta tanto exista planilla aprobada en autos.-3)Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por EDICTOS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 102 del C.P.C.).-4)Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.-5)Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez-Ante mí Norma Farach-Secretaria.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 08 de Abril del 2014.-

23/26/28 MAY. LIQ. N° 117407 \$ 135,00.-

DR. ENRIQUE MATEO-VOCAL DE TRAMITE CAMARA CIVIL Y COMERCIAL SALA II VOCALIA IV, en los autos caratulados Expte. N° **B-178446/07**: caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: BANCO MACRO S.A. C/ CARLOS JOSE ROBERTO", se hace saber la siguiente Resolución de fs. 119/120: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE ABRIL DE 2013".-Y VISTO...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.-Hacer

lugar a la demanda por cobro de pesos promovida por el Banco Macro S.A. en contra de CARLOS JOSE ROBERTO; en consecuencia condenarlo a abonar, en el término de DIEZ DIAS, la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.425,66) con mas los intereses establecidos en el considerando (numeral 2).-2.-Imponer las costas al demandado.-3.-Regular los honorarios profesionales de los Dres. SERGIO MARCELO JENEFES, JUAN SEBASTIAN JENEFES Y GUILLERMO RAUL JENEFES en la suma de \$223 respectivamente para cada uno de ellos por las etapas cumplidas y conforme lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia en el Libro de Acordadas N°14 F° 27/28 N° 16 del 11/03/11.-En caso de mora, dichas sumas devengarán el interés de la tasa activa general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina desde la fecha de la presente hasta su efectivo pago. Asimismo se le adicionara I.V.A. si correspondiere.-4.-Agréguense copia en autos, notifíquese la presente a las partes a la D.G.R. y a C.A.P.S.A.P., a sus efectos, protocolícese, archívese, etc.-Fdo. Dres. Enrique Rogelio Mateo-Daniel Alsina y Noemi Demattei de Alcoba-Vocales-ante mí: Dr. Cesar Horacio Barea-Secretario.-Publiquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Secretaría, San Salvador de Jujuy, 17 de Diciembre de 2013.-

23/26/28 MAY. LIQ. N° 117408 \$ 135,00.-

DR. ENRIQUE MATEO-Vocal de Tramite Cámara Civil y Comercial Sala II Vocalía 4, en los autos caratulados **EXPEDIENTE N° B-177411/07: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: BANCO MACRO S.A. C/AMOR, EDUARDO JOSE"**, se hace saber la siguiente Resolución de fs. 132/133: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE ABRIL DE 2013".-Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVE: I-Hacer lugar a la demanda por cobro de pesos promovida por el BANCO MACRO S.A. en contra de EDUARDO JORGE AMOR; en consecuencia condenarlo a abonar, en el término de DIEZ DIAS, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$1.257,24) con mas los intereses establecidos en los considerandos N° 2.-II.-Imponer las costas al demandado.-III.-Regular los honorarios profesionales de los Dres. GUILLERMO RAUL JENEFES Y JUAN SEBASTIAN JENEFES en \$466 y \$233 respectivamente por las etapas cumplidas y conforme lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia en el Libro de Acordadas N° 14 F° 27/28 N°16 del 11/03/2011.-En caso de mora, dichas sumas devengarán el interés de la tasa activa general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina desde la fecha de la presente hasta su efectivo pago. Asimismo se le adicionara I.V.A. si correspondiere.-IV.-Agréguense copia en autos, notifíquese la presente a las partes a la D.G.R. y a C.A.P.S.A.P., a sus efectos, protocolícese, archívese, etc.-Fdo. Dres. Enrique R. Mateo-Juez-Daniel Alsina-Juez-Noemi Demattei de Alcoba-Juez-ante mí: Dr. Cesar Horacio Barea-Secretario.-Publiquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.-Sala II Voc. 4, Marzo 28 de 2014.-

23/26/28 MAY. LIQ. N° 117409 \$ 135,00.-

DRA. SILVIA ELENA YECORA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el **Expte. B-254604/11**, caratulado: **EJECUTIVO CALISAYA RUBEN FRANCISCO C/YAPURA VICTOR EULOGIO** se procede a notificar por este medio al SR.YAPURA VICTOR EULOGIO el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2.011".-1.-Téngase por presentada a la DR. CALISAYA RUBEN FRANCISCO, por su propio derecho y por constituido domicilio legal.-2.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472,478 y 480 del C.P.C. líbrase en contra del demandado YAPURA VICTOR EULOGIO, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$1.215) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS SEISCIENTOS SIETE C/50/100 CTVS (\$607,50) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.-En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el juzgado civil y comercial N° 2, Secretaría 4, sitio en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3.-Al hacer uso comisionéase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.-Asimismo, intímase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).-4.-Notifíquese (Art.154 del C.P.C.).-Publiquense el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DIAS.-Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.-San Salvador de Jujuy, 29 de Abril de 2014.-

23/26/28 MAY. LIQ. N° 117410 \$ 135,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

PEREIRA SUSANA VIRGINIA D.N.I. N° 28.537.414 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art.1° y Art.3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.-Publiquense por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.-

14/19/26/30 MAY. LIQ. N° 117278 \$ 135,00

El Dr. JORGE EDUARDO MEYER, Juez del Tribunal de Familia-Vocalía N° II, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-000536/13**, caratulado "ALIMENTOS: CRUZ, NELSON FEDERICO C/FARFÁN, MIGUEL ANGEL", hace saber que se han dictado las siguientes providencias que a continuación se transcribe: DECRETO DE FS. 104: "San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2014.-Proveyendo el escrito de fs. 102: De lo peticionado por la actora y atento a las constancias de autos, notifíquese al demandado, la providencia de fs. 12 mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces

en cinco días (art. 162 CPC.-De lo manifestado por el Ministerio de Menores e Incapaces a fs. 103, estése a lo dispuesto a fs. 100 de autos. DILIGENCIAS A CARGO DE LA DRA. DOMÍNGUEZ.-Notifíquese art. 155 del CPC. Fdo.: Dr. JORGE EDUARDO MEYER-Juez, Ante mí: Dra. MARÍA LAURA CABALLERO-Secretaria". DECRETO DE FS. 12: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de marzo de 2013.-I.-Por presentada la Dra. ANGELA B. DOMINGUEZ en nombre y representación de NELSON FEDERICO CRUZ, por constituido domicilio legal y por parte de la Carta Poder de fs. 3. Admítase la presente acción por ALIMENTOS, que tramitará de conformidad a las prescripciones del art. 395 y ss. del CPC. Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente. A los fines previstos por el art. 398 del CPC, cítese a las partes a la audiencia del día 12 del mes de ABRIL del año 2.013, a hs. 8.30 a la que deberá concurrir el demandado, a ejercitar su defensa provisto de los documentos que posea y a indicar los demás medios de prueba que intente valerse. Todo bajo apercibimiento de que si no concurre se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la actora. Fíjese como cuota alimentaria provisoria el equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) de la suma que percibe el demandado Sr. MIGUEL ANGEL FARFAN DNI N°20.328.141, como personal dependiente de la EMPRESA EVELIA S.A., por su hijo NELSON FEDERICO CRUZ, más salario familiar y S.A.C., sumas que serán descontadas y depositadas en el Banco Macro San Martín, a nombre de este Tribunal de Familia, Vocalía II y como perteneciente a estos autos, las que podrán ser retiradas por NELSON FEDERICO CRUZ contra la presentación de su Documento de Identidad. HÁGASE SABER A LAS PARTES QUE LA AUDIENCIA FIJADA SE REALIZARÁ EN EL DEPARTAMENTO DE MEDIACIÓN DE ESTE PODER JUDICIAL, SITO EN CALLE BELGRANO N°1295, 2° PISO DE ESTA CIUDAD (Acordada 130/72). Oportunamente dése intervención al Ministerio de Menores. Diligencias a cargo del presante. Fdo: Dr. JORGE MEYER-Juez-Ante mí: Dra. MARÍA LAURA CABALLERO-Secretaria." DECRETO DE FS. 107: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Mayo de 2.014.-Atento al estado y constancias de autos, ampliase el decreto de fs. 104, fíjese nueva fecha de audiencia a los mismos fines y efectos que la dispuesta a fs. 12, la que tendrá lugar el día 03 del mes de Junio del cte. Año. A hs. 8:00, a la que deberán comparecer las partes con sus respectivos letrados. HÁGASE SABER A LAS PARTES QUE LA AUDIENCIA FIJADA SE LLEVARÁ A CABO EN EL DEPARTAMENTO DE MEDIACIÓN SITO EN CALLE BELGRANO N°1.295 2° PISO. Diligencias a cargo de la letrada. Notifíquese por cédula.-Fdo: Dr. Jorge Eduardo Meyer-Juez. Ante mí: Dra. María Laura Caballero-Secretaria".-Publiquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dra. María Laura Caballero, secretaria, 19 de Mayo del 2.014.-

26/28/30 MAY. LIQ. N° 117422 \$ 135,00.-

De acuerdo a la **RESOLUCION N°034/2014-DPDS-LA RAZON SOCIAL SOCIEDAD ADMINISTRADORA FORESTAL** informa sobre la INCLUSION en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para ejecutar trabajos de PLAN DE MANEJO SOSTENIBLE DE BOSQUES, Art. 18 y sgtes. Ley 26.331, para finca "RAMADA", individualizada como Padrón E-453, PARCELA 8, del Dsto. AFORO del Dpto. Ledesma, que comprende una habitación de 1157 has., para aprovechamiento forestal, conforme lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en Oficinas de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable, ubicada en la calle Párroco Marske N°1270 de San Salvador de Jujuy.-Publiquense en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.-

26/28/30 MAY. LIQ. N° 117425 \$ 135,00.-

EL TRIBUNAL DEL TRABAJO DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SALA III, en el **Expte. N° N° C-003429/13** caratulado: "Despido: VARGAS, JORGE C/BRIQUETAS CONIMEX S.A.", notifica a la accionada BRIQUETAS CONIMEX S.A., los siguientes decretos: SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Mayo de 2014.-Téngase presente lo solicitado por la Actora a fs. 167, y notifíquese como se pide, facultase para la confección y diligenciamiento de los mismos a la Dra. ANGELA BEATRIZ DOMÍNGUEZ y/o la persona que la misma indique.-II.-Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Gastón Agustín Galíndez JUEZ, ante mí Dra. Silvina Fascio PROSECRETARIA. fs. 68 y 75 mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario local por tres veces durante CINCO DÍAS haciéndose saber que la medida se encuentra exenta del pago de tasas y sellados conforme disposiciones previstas en los arts. 24 del C.P.T. y 20 de la LCT.-Notifíquese por cédula.-DECRETO DE FECHA 3-6-13: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de junio de 2013.-Téngase por presente a la Dra. ANGELA DOMINGUEZ, para obrar en nombre y representación de JORGE VARGAS, a mérito de Carta Poder que acompaña a fs. 2, por constituido domicilio legal y por parte. De la presente demanda entablada por JORGE VARGAS en contra de BRIQUETAS CONIMEX S.A. córrase traslado a la accionada en el domicilio denunciado a fin de que comparezca a contestarla en el término de QUINCE DÍAS con más VEINTE DÍAS en razón de la distancia, bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del art. 51 del C.P.T. En igual término intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros dentro del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de ser notificada por Ministerio de Ley. Dése intervención al Ministerio Público de Trabajo (art. 21 C.P.T.). Notifíquese a la accionada conforme lo dispone el art. 159 del C.P.C.-Queda facultada para la confección y diligenciamiento de la respectiva carta documento la Dra. Angela Domínguez, y/o la persona que ella designe.-Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas, Juez Habilitada. Ante Mí Dra. Silvina Fascio, Firma Habilitada".-Publiquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Se hace saber que la medida se encuentra exenta del pago de tasas y sellados conforme disposiciones previstas en los arts. 24 del C.P.T. y 20 de la LCT.-Dra. Silvina Fascio, Prosecretaria, 12 de Mayo del 2.014.-

26/28/30 MAY. S/C.-

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE INSTRUCCION DE CAUSAS LEY N° 3584, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, EN EL **EXPTE. N° 4592/12**, "FLORES NORMA BEATRIZ OVANDO MANUEL, LAMAS MIRTA DE PUCA, TOCONAS MODESTA JUANA, TOLAY MARIO LUIS, SARDINA ABEL, USTARES OSCAR RAUL, GIRON MOISES, TEJERINA PEDRO CLAVELINO

p.s.a. FALSEDAD IDEOLOGICA Y FRAUDE A LA ADMINISTRACION PUBLICA (EN CONCURSO IDEAL)-Ciudad" (Ex Expte. N°29/08 del Juzgado Penal N° 4-Secretaria N° 7), ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de MAYO DE 2.014.-AUTOS Y VISTOS:....-CONSIDERANDO:....-RESUELVE: 1°)Notificar al encartado TOLAY MARIO LUIS, argentino, de 49 años de edad, estado civil divorciado, empleado, nacido el 15/09/58 en San Salvador de Jujuy, hijo de Mario Luis Tolay y de Alejandra Aparicio de Tolay, domiciliado en Canilla Acosta N°138 Villa Jardín de Reyes, con DNI. N°12.618.763, de la resolución obrante a fojas 550/559, mediante EDICTO a notificar por tres veces en cinco días para estar a Derecho al encartado nombrado, conforme lo establece el Artículo 140 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, la que dice: SALVADOR DE JUJUY, 20 de Febrero del 2.014.-RESUELVE: 1)DICTAR AUTO DE PROCESAMIENTO en contra de FLORES NORMA BEATRIZ, OVANDO MANUEL, MIRTA DEL VALLE LAMAS, TOCONAS MODESTA JUANA, TOLAY MARIO LUIS, SARDINA ABEL, USTARES RAUL OSCAR, GIRON MOISES, TEJERINA PEDRO CLAVELINO COMO COAUTORES POR LA SUPUESTA COMISION DEL DELITO DE FALSEDAD IDEOLOGICA Y FRAUDE A LA ADMINISTRACION PUBLICA EN CONCURSO IDEAL, conforme lo previsto en los Arts. 293, 174 inc. 5°, 45 y 54 del Código Penal.-2)Mantener la Libertad de FLORES NORMA BEATRIZ, OVANDO MANUEL, MIRTA DEL VALLE LAMAS, TOCONAS MODESTA JUANA, TOLAY MARIO LUIS, SARDINA ABEL, USTARES RAUL OSCAR, GIRON MOISES, TEJERINA PEDRO CLAVELINO, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 326, 328, Sgtes. y Ctes. del Código Procesal Penal.-3)Trabar embargo en bienes de los procesados FLORES NORMA BEATRIZ, OVANDO MANUEL, MIRTA DEL VALLE LAMAS, TOCONAS MODESTA JUANA, TOLAY MARIO LUIS, SARDINA ABEL, USTARES RAUL OSCAR, GIRON MOISES, TEJERINA PEDRO CLAVELINO, hasta cubrir la suma de pesos OCHO MIL (\$8.000,00), A CADA UNO para cubrir las ulterioridades del juicio, conforme lo establecido en el Art. 523 del Código Procesal Penal.-4)CÚMPLASE, NOTIFICASE, HACER SABER, ETC.-Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez -Ante mi Dr. RICARDO A. GRISSETTI-Prosecretario Tec."-2°)Notificar al encartado TEJERINA PEDRO CLAVELINO, argentino, de 49 años de edad, estado civil soltero, empleado, nacido el 09/07/58 en el Dpto. de Valle Grande Distrito Pampichuelapica. de Jujuy, hijo de Nicolás Tolentino Tejerina y de Dedicación Tapia, domiciliado en Av. Ricardo Balbín N° 997 del B° Chijra, con DNI. N°12.596.435, de la resolución obrante a fojas 550/559 de autos, la que dice: SALVADOR DE JUJUY, 20 DE FEBRERO DEL 2.014.-...RESUELVE: 1)DICTAR AUTO DE PROCESAMIENTO en contra de FLORES NORMA BEATRIZ, OVANDO MANUEL, MIRTA DEL VALLE LAMAS, TOCONAS MODESTA JUANA, TOLAY MARIO LUIS, SARDINA ABEL, USTARES RAUL OSCAR, GIRON MOISES, TEJERINA PEDRO CLAVELINO COMO COAUTORES POR LA SUPUESTA COMISION DEL DELITO DE FALSEDAD IDEOLOGICA Y FRAUDE A LA ADMINISTRACION PUBLICA EN CONCURSO IDEAL, conforme lo previsto en los Arts. 293, 174 inc. 5°, 45 y 54 del Código Penal.-2)Mantener la Libertad de FLORES NORMA BEATRIZ, OVANDO MANUEL, MIRTA DEL VALLE LAMAS, TOCONAS MODESTA JUANA, TOLAY MARIO LUIS, SARDINA ABEL, USTARES RAUL OSCAR, GIRON MOISES, TEJERINA PEDRO CLAVELINO, de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 326, 328, Sgtes. y Ctes. del Código Procesal Penal.-3)Trabar embargo en bienes de los procesados FLORES NORMA BEATRIZ, OVANDO MANUEL, MIRTA DEL VALLE LAMAS, TOCONAS MODESTA JUANA, TOLAY MARIO LUIS, SARDINA ABEL, USTARES RAUL OSCAR, GIRON MOISES, TEJERINA PEDRO CLAVELINO, hasta cubrir la suma de pesos OCHO MIL (\$8.000,00), A CADA UNO para cubrir las ulterioridades del juicio, conforme lo establecido en el Art. 523 del Código Procesal Penal.-4)CÚMPLASE, NOTIFICASE, HACER SABER, ETC.-Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez-Ante mi Dr. RICARDO A. GRISSETTI-Prosecretario Tec.", y Citar por Edicto por el término de tres veces en cinco días al prevenido TEJERINA PEDRO CLAVELINO, para que se presente a estar a derecho en la causa de mención, diez días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme lo prescripto por el artículo 140 del Código Procesal Penal.-3°)Hágase saber, notifíquese, etc.-Fdo. Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez y por ante mí Dr. Ricardo A. Griseti-Secretario".-Publíquese por el termino de tres veces en cinco días en Boletín Oficial.-Juzgado de Instrucción de Causas N° 1 ley N° 3584, 12 de mayo del 2.014.-

26/28/30 MAY. S/C.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

URRIOLAGOITIA, JOSE MARIA D.N.I. N° 33.255.527 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art.1°) y Art.3°), ha solicitado su inscripción en la Matricula de Martillero Público.-Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.-Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.-

26 MAY. 04/06 JUN. LIQ. N° 117419 \$ 135.00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE CAUSAS LEY N°3584 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° 2615/12-S.P. N° 7561-S-10 (EXPTE. N°628/09 DEL EX JUZGADO PENAL N°4-SEC N°8), Caratulado: "SOSA RAFAEL LEANDRO, ALIAGA MARIO OSCAR Y SUMBAINO MARCELO ARIEL P.S.A. DE ESTAFA-CIUDAD", ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2014.-...Teniendo en cuenta, que en las presentes actuaciones se desconoce el domicilio o paradero del imputado MARIO OSCAR ALIAGA, de acuerdo a las constancias obrantes en autos, corresponde en consecuencia, citar por edictos al nombrado, por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación, para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal.-Fdo. Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez-Ante mi-Dr. Gerardo Marchesi-Prosecretario".-Publíquese por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-

21/23/26 MAY. S/C.-

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ DE INSTRUCCIÓN N°1 DE CAUSAS LEY N°3584 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° 2615/12-S.P. N° 7561-S-10 (EXPTE. N°628/09 DEL EX JUZGADO PENAL N°4-SEC. N°8), Caratulado: "SOSA RAFAEL LEANDRO, ALIAGA MARIO OSCAR Y SUMBAINO MARCELO ARIEL P.S.A. DE ESTAFA-CIUDAD", ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 19 de mayo de 2014.-Teniendo en cuenta, que en las presentes actuaciones se desconoce el domicilio o paradero del imputado RAFAEL LEANDRO SOSA, de acuerdo a las constancias obrantes en autos, corresponde en consecuencia, citar por edictos al nombrado, por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación, para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal.-Fdo. Dr. Francisco Javier Arostegui-Juez-Ante mi-Dr. Gerardo Marchesi-Prosecretario".-Publíquese por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-

23/26/28 MAY. S/C.-

Dr. ALEJANDRO ATILIO BOSSATTI, Agente Fiscal N° 8, de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. N° P-40.403/13 recaratulado: "JUAN CARLOS REINOSO Y CARLOS MIGUEL AJALLA P.S.A. HURTO Y JUAN CARLOS REINOSO P.S.A. ESTAFA-CIUDAD", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo del 2014. Que, a través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero de los imputados JUAN CARLOS REINOSO, DNI N°40.726.550, mayor de edad, con supuesto domicilio en Manzana 17-Lote 12 del Barrio 8 de Marzo del Barrio Alto Comedero de la ciudad capital de esta provincia y CARLOS MIGUEL AJALLA, DNI N°47.242.052, mayor de edad, con supuesto domicilio en Manzana 19- Lote 04 de la 5ta. Etapa Tupac Amura del Barrio Alto Comedero de la ciudad capital de esta provincia, por lo que corresponde citarlos por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación N° 8, sita en calle Urquiza N° 462-2do. Piso de esta ciudad, en el término de CINCO (5) DIAS a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P) Fdo: Dr. Alejandro Atilio BOSSATTI-Agente Fiscal. Ante mi: Dr. Osvaldo Alejandro Herrera-Secretario".-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial Secretaria F.I. N° 8, Mayo 20 del 2014.-

26/28/30 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-023605/14 caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE RODRIGUEZ PEDRO SERGIO", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante PEDRO SERGIO RODRIGUEZ-DNI N° M 7.289.517 por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2014.-

21/23/26 MAY. LIQ. N° 117378 \$ 35.00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-020133/14 caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE CABRERA FRANCISCA NELIDA", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante FRANCISCA NELIDA CABRERA-L.C. N° 2.284.785 por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 3 de Abril de 2014.-

21/23/26 MAY. LIQ. N° 117379 \$ 35.00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-021805/14 caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE INTIMONE GUILLERMA ESTHER", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante GUILLERMA ESTHER INTIMONE-DNI N° F 6.252.124 por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Patricia Ortiz Aramayo-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 11 de Abril de 2014.-

21/23/26 MAY. LIQ. N° 117380 \$ 35.00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de CLAUDIA SILVANA BERRUEZO-DNI N° 21.322.421.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en CINCO DIAS.-Secretaria: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, de Mayo de 2014.-

21/23/26 MAY. LIQ. N° 117381 \$ 35.00.-

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N° 1-de la Provincia de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de JUSTINO RIVERA, D.N.I. 8.192.056.-Publíquese por tres veces en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local.-Dra. Maria Cecilia Farfán-Prosecretaria.-San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2014.-

21/23/26 MAY. LIQ. N° 117384 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE **DOÑA MARGARITA VEGA, L.C N° 4.965.384** (Expte. N° D-003290/13).-PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria Técnica.-San Pedro de Jujuy, 24 de Abril de 2014.-

21/23/26 MAY. LIQ. N° 117383 \$ 35,00.-

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y/o acreedores del **Sr. FLORENCIO TARIFA, L.E. N° 3.997.462**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Secretaria: Sra. Norma I. Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2011.-

21/23/26 MAY. LIQ. N° 117385 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **Sres. VARGAS AMELIA-SICLER TORIBIO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo del 2014.-

21/23/26 MAY. LIQ. N° 117386 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LAIRANA GERMAN OSCAR**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Pro Secretaria Técnica.-San Pedro de Jujuy, 21 de Abril de 2014.-

21/23/26 MAY. LIQ. N° 117387 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 EXPTE C-003062/14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DANIEL RAMÍREZ SEGOVIA, D.N.I. 93.177.033**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria Sra. Norma Farach de Alfonso.-San Salvador de Jujuy, 30 de Abril de 2014.-

23/26/28 MAY. LIQ. N° 117404 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 1, SECRETARIA NRO. 1, en el Expediente N° C-023433/14 caratulado: "PEMBERTON, MARTHA INES s/Sucesión ab-intestato" cita y emplaza por el termino de TREINTA (30) DIAS a los herederos y/o acreedores de la **SRA. MARTHA INES PEMBERTON D.N.I. Nro. 2.730.642**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria: Dra. Maria Cecilia Farfán.-San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo de 2014.-

23/26/28 MAY. LIQ. N° 117397 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. B-289644/13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SURUGUAY, DELIA LILA, D.N.I. 9.636.275**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Emplazándose por el término de TREINTA DÍAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo de 2013.-

23/26/28 MAY. LIQ. N° 117398 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. CRISPIN AYALA SALVATIERRA C. I. 99.050 SOTO JOSEFINA C. I. 120.630**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2014.-

26/28/30 MAY. LIQ. N° 117413 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. C-013621/13 Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **GUAITA SEGOVIA, ESPERANZA, D.N.I. 93.954.898**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.-Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 27 de marzo del 2014.

26/28/30 MAY. LIQ. N° 117412 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el Expte. N° B-281.766/13, SUCESORIO AB INTESSTATO **PAULINA CASTRO**, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y

acreedores de **PAULINA CASTRO, D.N.I. 11.256.655**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-Secretaria: Dra. Norma Farach de Alfonso.-S. S. de Jujuy, 19 de Febrero de 2014.

26/28/30 MAY. LIQ. N° 117414 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N° 2 de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GERTRUDIS CRUZ D.N.I. N° 5.106.507**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Fdo: Dr. Juan Pablo Calderon-Juez ante mí: Dra. Olga Beatriz Pereira-Secretaria.-

26/28/30 MAY. LIQ. N° 117416 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MIGUEL ANGEL CARAM y NATIVIDAD FARFAN**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Pro Secretaria Técnica Judicial.-San Pedro de Jujuy, 29 de noviembre de 2013.-

26/28/30 MAY. LIQ. N° 117417 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LEAL FRANCISCA ATURNINA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-Dra. Mariana Rebeca Roldan, Pro Secretaria Técnica Judicial.-San Pedro de Jujuy, Junio 10 de 2013.-

26/28/30 MAY. LIQ. N° 117418 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6. Atento haberse reunido los extremos que prevén los art. 435 y 436 del C.P.C. DECLARESE ABIERTO el presente Juicio Sucesorio Ab Intestato del **Sr. MARCOS EMILIANO VALLEJO** a cuyo fin publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DÍAS, emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HÁBILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.-Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso-Jueza Dra. Marisa Eliana Rondon.-San Salvador de Jujuy, 21 de Abril del 2014.-

26/28/30 MAY. LIQ. N° 117420 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9-Secretaria N° 17-de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARMEN ARJONA (DNI N° 8.199.924)**.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.-Ante mí: Dra. Lilian Inés Conde, Secretaria Habilitada.-San Pedro de Jujuy, 22 de Agosto de 2013.-

26/28/30 MAY. LIQ. N° 117426 \$ 35,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1-Secretaria N° 1-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-012238/2013, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de la **Sra. OPORTO, MARIA INES D.N.I. N° F 3.781.101**.-Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Maria Cecilia Farfán.-San Salvador de Jujuy, 16 de mayo de 2014.-

26/28/30 MAY. LIQ. N° 117427 \$ 35,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, SE CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE TREINTA DIAS A HEREDEROS Y ACREEDORES DE **DON JAVIER ANSELMO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Prosecretaria-Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 30 de Abril de 2014.-

26/28/30 MAY. LIQ. N° 117421 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **BASILIA ANA ICONOMOVICH, D.N.I. N° 3.619.752**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-Secretaría por Habilitación: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.-San Salvador de Jujuy, 24 de Abril del 2014.-

26/28/30 MAY. LIQ. N° 117423 \$ 35,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DAMIAN MARQUEZ YUFRA, C.I. N° 68706**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-Secretaría Habilitada: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 11 de Abril del 2014.-

26/28/30 MAY. LIQ. N° 117429 \$ 35,00.-